



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 367/2022

## CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determina que cuando existan contradicciones entre normas jurídicas, se aplicará la competente, la jerárquicamente superior, la especial, o la posterior;

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior; *J*







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 367/2022

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, el Código Civil en la parte pertinente del artículo 37 establece que la derogación de las leyes es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior;

**Que**, los literales a) y b) del artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente señala que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

**Que**, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas;







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 367/2022

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 94 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal d) señala como uno de los derechos de los profesores e investigadores, participar de procesos de perfeccionamiento académico permanente, que incluya una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

**Que**, los literales a) y b) del artículo 108 perteneciente al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente determina que la Universidad Técnica de Machala, elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerará los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/ o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; y, b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 109 establece que la universidad diseñará y ejecutará programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas;

**Que**, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 7 establece que el Consejo Universitario será el responsable de aprobar el plan de perfeccionamiento académico institucional, para lo cual designará una Comisión Técnica permanente presidida por el Vicerrectorado Académico o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, Dirección Académica, y dos representantes por los







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 367/2022

docentes del Cogobierno; quienes serán responsables de su elaboración, actualización, seguimiento y control;

**Que**, el artículo 74 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala determina como una de las funciones de la Dirección de Formación Profesional dirigir y Gestionar las actividades relacionadas con la implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-001-OF, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Coordinadora General del Rectorado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, en su parte pertinente señala lo siguiente:

### "(...) III. ANÁLISIS:

*La Constitución de la República del Ecuador establece como derecho del personal académico, participar de los procesos de perfeccionamiento académico permanente, que incluya una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta; situación también determinada en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académica del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la UTMACH y demás normativa interna.*

*En este marco de ideas, la Universidad Técnica de Machala de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, garantizará la elaboración y ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico institucional, en lo que respecta a los cursos de capacitación en metodologías de aprendizaje, investigación y/o actualización profesional, conforme lo establece el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico de la UTMACH.*

*Ahora bien, con resolución Nro. 370/2018, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018, se designa una Comisión Técnica Permanente que estará encargada del seguimiento y control de la calidad del cumplimiento del plan de perfeccionamiento académico, presidida por el Dr. Luis Carmenate, delegado del Vicerrectorado Académico de ese entonces, e integrada por delegados permanentes (Directores de: Talento Humano, Planificación, Académico, Investigación*







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 367/2022

Posgrado, Educación Continua, Financiero, Procuraduría, y un docente delegado por cada unidad académica designado por el decano).

No obstante, mediante Resolución Nro. 199/2021, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021, se autoriza la reestructuración de dicha comisión técnica permanente, que cuenta con miembros del pleno que participaran en todas las reuniones (Directores: Académico, Investigación, Posgrado, Tecnologías, Coordinador del Plan de Perfeccionamiento Académico, y representante de los coordinadores y profesores de cursos), y personal de apoyo e invitados, en dependencia de los puntos del orden del día de la reunión. (Directores de: Talento Humano, Planificación, Educación Continua, Financiero, Procuraduría, Aseguramiento de la Calidad, Vinculación, Coordinadores Académicos de las respectivas facultades, y Coordinadores de cursos y otros.).

Sin embargo, mediante Resolución Nro. 233/2022, adoptada por Consejo Universitario, en sesión extraordinaria efectuada el 06 junio de 2022, se aprueba la reforma integral del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la UTMACH, donde se determina una nueva estructura de la Comisión Técnica permanente, que seguirá presidida por el Vicerrectorado Académico o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, Dirección Académica, y dos representantes por los docentes del Cogobierno; quienes serán responsables de la elaboración, actualización, seguimiento y control del Plan de Perfeccionamiento Académico Institucional.

De lo expuesto, la Dirección Académica forma parte de la Comisión Técnica Permanente, ya que en su momento tenía entre sus funciones "Gestionar las actividades relacionadas con la implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico;", empero, con las últimas reformas del Estatuto y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, que se realizaron con la finalidad de sujetarnos al principio de sostenibilidad en relación a la estructura institucional y optimizar el talento humano, se activó la Dirección de Formación Profesional, teniendo entre sus funciones el dirigir y gestionar la implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico.

Finalmente, el Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de nuestra IES (aprobado mediante Resolución Nro. 233/2022 del 06 junio de 2022), establece que el plazo máximo de presentación y aprobación del plan de perfeccionamiento académico institucional será hasta el 30 de septiembre de cada año fiscal anterior al año de ejecución, no obstante, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del CES y de la UTMACH, **determinan que se elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico**, por lo cual, se debe considerar que mediante Resolución Nro. 140/2022, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022, **se aprueba la planificación de la octava edición del 2022 de los cursos básicos y superiores del Plan de Perfeccionamiento Académico de la UTMACH, que corresponde al primer periodo académico 2022**. Es importante indicar, que dentro de la planificación institucional en encuentra presupuestados recursos para la ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico que corresponde al segundo periodo académico del año 2022.

En virtud de lo expuesto, la Coordinación General del Rectorado tiene entre sus funciones, emitir directrices para que la administración desarrolle sus competencias de forma racional, ordenada, que conlleven al correcto funcionamiento de los procedimientos, y con la finalidad de garantizar el derecho del personal académico de recibir una oferta de capacitación periódica acorde al campo de conocimiento vinculado a sus







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 367/2022

actividades de docencia, investigación, y actualización profesional, recomiendo a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario:

1. Dejar sin efecto la Resolución Nro. 370/2018, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018, donde se designa una Comisión Técnica Permanente que estará encargada del seguimiento y control de la calidad del cumplimiento del plan de perfeccionamiento académico.
2. Dejar sin efecto la Resolución Nro. 199/2021, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021, que autoriza la reestructuración de la Comisión Técnica Permanente que estará encargada del seguimiento y control de la calidad del cumplimiento del plan de perfeccionamiento académico.
3. Designar a dos representantes del personal académico del Cogobierno para que integren la Comisión Técnica Permanente, quienes en conjunto con el Vicerrectorado Académico serán responsables de la elaboración, actualización, seguimiento y control del Plan de Perfeccionamiento Académico, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de la UTMACH.

En el caso de la Dirección Académica, está será reemplazada por la Dirección de Formación Profesional, en virtud de las últimas reformas del Estatuto y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, que le otorga entre sus funciones gestionar la implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico.

4. Autorizar a la Comisión Técnica Permanente, la elaboración y ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico Institucional, para el periodo académico 2022-2, que corresponde a la novena edición.
5. Disponer a la Comisión Técnica Permanente, la actualización del Instructivo para la ejecución del plan de perfeccionamiento académico de la UTMACH, previa implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico que corresponde al periodo académico 2022-2, y los que se planificarán para los periodos académicos del año 2023 (...);

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CGR-2022-001, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Coordinadora General de Rectorado; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente realizar la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica Permanente para la Elaboración del Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 367/2022

Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE

**Artículo 1.** - Aprobar la conformación de la Comisión Técnica Permanente para la Elaboración del Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrectorado Académico o su delegado, quien la Presidirá.
- Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado.
- Dirección de Formación Profesional.
- Ing. Karina García Galarza, Mgs., representante de los docentes ante el Consejo Universitario.
- Eco. Martha Aguirre Benálcazar, PhD, representante de los docentes ante el Consejo Universitario.

#### Dependencia Asesoras:

- Procuraduría General.
- Dirección Financiera.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Nro. 370/2018, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018, donde se designa una Comisión Técnica Permanente que estará encargada del seguimiento y control de la calidad del cumplimiento del plan de perfeccionamiento académico.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Nro. 199/2021, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021, que autoriza la reestructuración de la Comisión Técnica Permanente que estará encargada del seguimiento y control de la calidad del cumplimiento del plan de perfeccionamiento académico.

Página 7







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 367/2022

**Artículo 4.-** Autorizar a la Comisión Técnica Permanente, la elaboración y ejecución del Plan de Perfeccionamiento Académico Institucional, para el periodo académico ordinario 2022-D2, que corresponde a la novena edición.

**Artículo 5.-** Disponer a la Comisión Técnica Permanente, la actualización del Instructivo para la ejecución del plan de perfeccionamiento académico de la UTMACH, previa implementación del Plan de Perfeccionamiento Académico que corresponde al periodo académico 2022-2, y los que se planificarán para los periodos académicos del año 2023.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Técnica Permanente para Coordinación y Participación en Redes Académicas.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022.

Machala, 09 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

